



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

# **PLAN ANUAL DE TRABAJO 2025**

## **COMITÉ DE ÉTICA**

**SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE  
MÉXICO**



## CONTENIDO

I. MARCO JURÍDICO.....	3
II. INTRODUCCIÓN .....	5
II. OBJETIVO .....	6
III. ACTUALIZACIÓN NORMATIVA Y ACTIVIDADES DE GESTIÓN INTERNA.....	7
IV. GLOSARIO.....	14
V. VALIDACIÓN PLAN DE TRABAJO 2025.....	15



## I. MARCO JURÍDICO

### CONSTITUCIÓN (Federal y Local)

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Vigente.
2. Constitución Política de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Vigente.

### LEYES

3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018. Vigente.
4. Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995. Vigente.
5. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de septiembre de 2017. Vigente.
6. Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de febrero del 2020. Vigente.
7. Ley de Víctimas para la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de agosto del 2024. Vigente.
8. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de enero de 2008 y última reforma el 19 de febrero de 2024. Vigente.
9. Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011, fecha de última reforma el 14 de octubre de 2020. Vigente.
10. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 15 de mayo de 2007, última reforma publicada el 27 de octubre de 2022. Vigente.
11. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de mayo de 2016, fecha de última Reforma el 26 de febrero de 2021. Vigente.



12. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de abril de 2018, fecha de Última Reforma el 11 de febrero de 2021. Vigente.

### **REGLAMENTOS**

13. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 2 de enero de 2019. Vigente.

### **CÓDIGOS**

14. Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México. Publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 28 de agosto de 2024. Vigente.

### **LINEAMIENTOS**

15. Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México. Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 28 de agosto de 2024. Vigente.
16. Lineamientos para la creación de protocolos para la prevención y atención del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública de la Ciudad de México. Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 25 de noviembre de 2024. Vigente.
17. Lineamientos Generales para la Capacitación y Formación de las personas servidoras públicas de la Ciudad de México con perspectiva de género y derechos humanos de las Mujeres. Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de junio de 2022. Vigente.
18. Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México. Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de julio de 2020. Vigente.

### **PROTOCOLO**

19. Protocolo para la atención y sanción al acoso sexual en la Administración Pública del Distrito Federal. Publicado el 30 de marzo del 2012 en la Gaceta oficial del Distrito Federal. Vigente.

El marco jurídico es enunciativo más no limitativo y se ajustará conforme a las disposiciones vigentes en la materia.



## II. INTRODUCCIÓN

El Comité de Ética de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y de los entes públicos sectorizados a esta Dependencia, es el órgano colegiado encargado de regular las acciones y procedimientos para implementar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública, así como de la atención de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y al Código de Conducta Institucional.

Rige su actuación conforme a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, eficacia, cero tolerancia a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual; igualdad, perspectiva de género, imparcialidad, acceso a la justicia, pro persona, confidencialidad, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad; prohibición de represalias, integridad personal, debida diligencia, no revictimización, transparencia, y celeridad.

Los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México establecen en sus numerales 4 y 30 fracción I que es atribución del Comité elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año, así como aprobarlo en su primera sesión del año.

Es por ello que el Comité de Ética tiene la finalidad coordinar, dirigir y evaluar el entorno ético en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y en sus entes públicos sectorizados planteando metas y actividades para en el presente año se cumpla con dicho propósito.



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## II. OBJETIVO

Establecer las acciones que el Comité de Ética de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y de los entes públicos sectorizados a esta Dependencia llevarán a cabo con la finalidad de fomentar la ética e integridad entre las personas servidoras públicas y a su vez delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán ser observadas por quienes estén a cargo, con la finalidad de regular las acciones y procedimientos para implementar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública, así como de la atención de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México y al Código de Conducta Institucional.



### III. ACTUALIZACIÓN NORMATIVA Y ACTIVIDADES DE GESTIÓN INTERNA

OBJETIVO	META	ACTIVIDADES	EVIDENCIA
1. Elaborar y Registrar el <b>Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.</b>	Registro del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaboración del proyecto normativo por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SC.</li> <li>2. Revisión del proyecto de Manual por los integrantes del Comité, y personas asesoras.</li> <li>3. Atención de observaciones.</li> <li>4. Remisión del proyecto de Manual a la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX para su revisión, dictamen y registro.</li> <li>5. Publicación del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Ética en la Gaceta Oficial de la CDMX.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expediente documental integrado por los oficios que señalen las actividades enlistadas.</li> <li>• Publicación en Gaceta Oficial.</li> </ul>
2. Elaborar y publicar la <b>Convocatoria abierta a todo el personal para participar como Persona(s) Consejera(s)</b> , en términos de los Lineamientos para la creación de protocolos para la prevención y	Definir a través de una convocatoria abierta a las personas que se considere puedan desempeñarse como Personas Consejeras en la Secretaría de Cultura y sus entes públicos sectorizados.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaboración del proyecto de Convocatoria por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SC.</li> <li>2. Revisión y aprobación del proyecto de Convocatoria por los integrantes del Comité en la primera sesión ordinaria del ejercicio 2025.</li> <li>3. Publicación de la convocatoria en</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo de aprobación de la convocatoria por parte del Comité en la primera sesión ordinaria del 2025.</li> <li>• Publicación de la convocatoria en la página institucional.</li> <li>• Publicación de resultados.</li> </ul>

<p>atención del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública de la Ciudad de México, 2025.</p>		<p>la página institucional.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Proceso de selección a cargo del Comité de ética.</li> <li>5. Publicación de resultados.</li> </ol>	
<p>3. Elaborar y actualizar el <b>Código de Conducta</b> de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, en términos del artículo 20, fracción II, del Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México; numerales 4, fracción VII, y 43 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.</p>	<p>Actualizar el Código de Conducta de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaboración del anteproyecto normativo por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SC y la Comisión Redactora instalada para tal efecto, de conformidad con la Guía para la elaboración del Código de Conducta en la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México.</li> <li>2. La Presidencia del Comité realizará las actividades en materia de:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Identificar riesgos éticos</li> <li>b) Establecer mecanismos de participación.</li> </ol> </li> <li>3. El anteproyecto de código de conducta se entregará a la presidencia del Comité, la cual instruirá, en los plazos que ella misma determine, su turno y revisión por parte de la totalidad de los integrantes que conforman el pleno, en términos del numeral 26, fracciones I, X y XIX, de los Lineamientos Generales.</li> <li>4. En caso de recibir comentarios al anteproyecto de código, la Comisión a cargo del proyecto los</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo del Comité de ética en el que se apruebe el “proyecto final” del Código de Conducta en la sesión correspondiente.</li> <li>• Oficio suscrito por la persona titular del OIC de la Secretaría de Cultura mediante el cual apruebe el proyecto de código de conducta.</li> <li>• Oficio de autorización de la persona titular de la Secretaría de Cultura del proyecto de Código de conducta.</li> <li>• Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Código de conducta de la Secretaría de Cultura.</li> </ul>

analizará y atenderá conforme proceda, considerando los plazos determinados por la presidencia.

5. Cuando se disponga del anteproyecto definitivo, se informará a la presidencia del Comité de Ética, a efecto de que instruya a la Secretaría Técnica listarlo en la convocatoria de la sesión siguiente, para que se acuerde el “proyecto final”, con fundamento en los numerales 28, fracciones I y II, 30 y 31, de los Lineamientos Generales.
6. En la sesión correspondiente, se votará el anteproyecto de código de conducta y, en su caso, se tomarán los acuerdos de “proyecto final” y de instrucción para someterlo a consideración del OIC, a fin de tener su aprobación.
7. El plazo que se otorgará al OIC para su aprobación deberá acordarse con su representante en el Comité de Ética.
8. Conforme al artículo 20, fracción II, del Código de Ética, y 2, fracción II de los Lineamientos Generales, corresponde a la persona titular del OIC en el ente público aprobar el proyecto de código de conducta.
9. En caso de que el OIC realice comentarios al proyecto, la presidencia del Comité de Ética los recibirá y turnará a la Secretaría



		<p>Ejecutiva para su atención, precisando los plazos para su desahogo; asimismo el Comité de Ética, en la sesión respectiva, presentará los cambios o ajustes realizados al proyecto de código de conducta, para su envío al OIC.</p> <p>10. La aprobación del proyecto de código de conducta se notificará por escrito a la presidencia del Comité de Ética.</p> <p>11. La presidencia del Comité de Ética someterá a la autorización de la persona titular de la Secretaría de Cultura el proyecto aprobado de código de conducta, a efecto de que lo suscriba y emita, con fundamento en el artículo 20, fracción II, del Código de Ética y el numeral 26, fracción I, de los Lineamientos Generales.</p> <p>12. La Secretaría de Cultura publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el código de conducta autorizado, en términos del numeral Décimo tercero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>13. El Código de Conducta será registrado en el Sistema de Registro de Regulaciones de la Ciudad de México, conforme al artículo 34 de la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de</p>	
--	--	--	--

		México.  14. Difusión. El Comité de Ética promocionará y difundirá el código de conducta entre el personal de la Secretaría de Cultura y sus entes públicos sectorizados a través del uso de los medios de comunicación interna (portal oficial institucional y redes sociales oficiales).	
4. Instalar la <b>Comisión para la atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.</b>	Crear la Comisión para la atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, en cumplimiento al numeral 22 de los Lineamientos para la creación de Protocolos para la prevención y atención del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública de la Ciudad de México.	1. La presidencia del Comité definirá a los titulares de la Comisión mediante oficio de designación.  2. La presidencia del Comité señalará fecha y hora para la instalación de la Comisión, a fin de que dicho órgano entre en funciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expediente documental integrado por los oficios de designación.</li> <li>• Acta de instalación de la Comisión.</li> </ul>
5. Elaborar y emitir a través de la Titular de la Secretaría de Cultura el <b>Posicionamiento Cero Tolerancia</b> , en cumplimiento al numeral 20 fracción IV del Código de ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, y 20 de los Lineamientos para la creación de Protocolos para la prevención y	Publicación del Posicionamiento Cero Tolerancia en la Gaceta Oficial de la CDMX.	1. Elaboración del proyecto de Posicionamiento relacionado con la no tolerancia a los actos de corrupción por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SC.  2. Revisión del proyecto de Posicionamiento por los integrantes del Comité de ética, así como por la Comisión para la atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual y personas asesoras de ambos órganos colegiados.  3. Atención de observaciones.  4. Aprobación del proyecto de Posicionamiento.	Publicación del Posicionamiento Cero Tolerancia en la Gaceta Oficial de la CDMX.



<p>atención del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública de la Ciudad de México.</p>		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presidencia del Comité de Ética someterá a la autorización de la persona titular de la Secretaria de Cultura el proyecto aprobado de Posicionamiento.</li> <li>2. Publicación del Posicionamiento Cero Tolerancia en la Gaceta Oficial de la CDMX.</li> </ol>	
<p>6. Elaborar el <b>Protocolo para la prevención y atención del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Secretaria de Cultura de la Ciudad de México.</b></p>	<p>Contar con el Protocolo para la prevención y atención del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Secretaria de Cultura de la Ciudad de México y sus entes públicos sectorizados.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaboración del proyecto de Protocolo por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SC.</li> <li>2. Revisión del proyecto de Protocolo por los integrantes del Comité de ética, así como por la Comisión para la atención de casos de hostigamiento sexual y acoso sexual y personas asesoras de ambos órganos colegiados.</li> <li>3. Atención de observaciones.</li> <li>4. Aprobación del proyecto de Protocolo.</li> <li>5. La presidencia del Comité de Ética someterá a la autorización de la persona titular de la Secretaria de Cultura el proyecto aprobado del Protocolo.</li> <li>6. Publicación del Protocolo para la prevención y atención del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Secretaria de Cultura de la Ciudad de México en la Gaceta Oficial de la CDMX.</li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Expediente documental integrado por los oficios que señalen las actividades enlistadas.</li> <li>• Publicación en Gaceta Oficial.</li> </ul>

<p>7. Elaborar el <b>Procedimiento y Protocolo de Recepción y Atención a Denuncias presentadas ante el Comité de Ética de la Secretaría de Cultura y sus entes públicos sectorizados</b></p>	<p>Contar con un procedimiento y protocolo que permita dar cumplimiento a los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, en materia de atención a denuncias.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaboración del proyecto de Procedimiento y Protocolo de Recepción y Atención a Denuncias por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la SC.</li> <li>2. Revisión del proyecto por parte de los integrantes del Comité de ética, y personas asesoras del órgano colegiado.</li> <li>3. Atención de observaciones.</li> <li>4. Aprobación del Procedimiento y Protocolo de Recepción y Atención a Denuncias presentadas ante el Comité de Ética de la Secretaría de Cultura y sus entes públicos sectorizados.</li> </ol>	<p>Acuerdo de aprobación por parte del Comité de ética.</p>
<p><b>8. Capacitar al personal de la Secretaría de Cultura y sus entes públicos sectorizados para la mejora de procesos, en las materias de ética pública, prevención de conflictos de intereses y promoción de la austeridad en el servicio público, así como en la atención de denuncias.</b></p>	<p>Que el personal de la Secretaría de Cultura y sus entes públicos sectorizados conozca los instrumentos normativos que rigen el actuar de la administración pública y a su vez, cuenten con herramientas que los orienten a presentar las denuncias correspondientes en caso de que sus derechos sean vulnerados.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Capacitación a los integrantes del Comité de ética para la implementación del Procedimiento y Protocolo de Recepción y Atención a Denuncias presentadas ante el Comité de Ética de la Secretaría de Cultura y sus entes públicos sectorizados.</li> <li>2. Durante el año se realizarán capacitaciones al personal de la Secretaría de Cultura y sus entes públicos sectorizados, sobre las siguientes temáticas:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Ética e Integridad Pública</li> <li>b) Discriminación</li> <li>c) Hostigamiento y Acoso Sexual.</li> </ol> </li> </ol>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Listas de asistencia</li> <li>• Memoria fotográfica de las capacitaciones.</li> </ul>



		Las capacitaciones se calendarizarán y promoverán por la Coordinación Administración de Capital Humano.	
<b>9. Promoción de la ética y la integridad</b>	Creación del Micrositio del Comité de Ética.	1. Creación del micrositio del Comité de ética en la página institucional de la Secretaría de Cultura, en el cual se podrá consultar la información del órgano colegiado, sus integrantes, marco normativo, formatos de atención de denuncias, contacto de la persona consejera y toda aquella información que sirva para el cumplimiento de sus objetivos.	Consulta en la dirección electrónica <a href="https://cultura.cdmx.gob.mx/comite-de-etica">https://cultura.cdmx.gob.mx/comite-de-etica</a>

#### IV. GLOSARIO

Para efectos del presente Plan de Trabajo se entenderá por:

<b>Código de Ética</b>	El Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, al que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
<b>Comité de Ética</b>	Comité de Ética de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México
<b>OIC</b>	Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
<b>SC</b>	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México



## V. VALIDACIÓN PLAN DE TRABAJO 2025

### Presidencia

---

C. Zoar Sará Jiménez Rodríguez  
Directora de Control Institucional de la  
Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

#### Secretaria/o Técnica/o

#### Secretaria/o Ejecutiva/o

---

C. Luz Elena Aranda Arroyo  
Directora General de Gestión Institucional y  
Cooperación Cultural

#### Integrante

---

C. José Raymundo Márquez Toledano  
Coordinador de Administración de Capital  
Humano

#### Integrante

---

C. Jesús Galindo Calderón  
Director General del Instituto de la  
Defensa de los Derechos Culturales

---

C. Alicia Martínez Gómez  
Directora de Vinculación Cultural



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**Integrante**

---

C. Liliana García Román  
Subdirectora de Autorización y Avisos  
Fílmicos

**Integrante**

---

C. Salvador Zarco Flores  
Líder Coordinador de Proyectos del Museo  
de los Ferrocarrileros

**Integrante**

---

C. Fernanda Saturnino Bernal  
Jefa de Unidad Departamental de Apoyo  
Normativo

**Integrante**

---

C. Yadira Leticia Echeverría Canseco  
Personal Operativo adscrito a la  
Subsecretaría de Grandes Festivales